ANEXO OFERTA ECONÓMICA

Sincelejo, noviembre 14 de 2025

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"
CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA TECNOLOGÍA Y LOS SERVICIOS. REF: PROCESO DE

MÍNIMA CUANTÍA Nº MC-SCR-0073- 2025

Por medio de la presente, oferto en firme, de forma irrevocable y como precio fijo y global, con destino a la celebración del contrato que es objeto el presente proceso, y en consecuencia, ofrezco proveer el servicio, correspondiente a la Invitación Publica de Mínima Cuantía Nº **MC-SCR- 0073-2025**, bajo las características y especificaciones técnicas establecidas y conforme a las condiciones y cantidades, previstos para tal efecto, por un valor total fijo de CUARENTA Y SIETE NOVECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS PESOS COLOMBIANOS ($47.990.300), que se discriminan así:

IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES						
DISCIPLINA DEPORTIVA: SOFTBOL						
ITEM	**NOMBRE IMPLEMENTO DEPORTIVO**	**DESCRIPCION ESPECIFICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO ANTES DE IVA**	**VALOR TOTAL ANTES DE IVA**
1	Bolas SPT100	Bolas spt100, centro de corcho con núcleo de poliuretano (PU), diámetro de 30,48 cm. (12 pulgadas) a 31,0 cm. (12 1/8 pulgadas) y tendrá un peso de 177,0 grs a 185 grs. El estilo de costura plana no tendrá menos de 88 puntadas en cada cubierta, cosidas por el método de 2 agujas.	Unidad	12	60.000	720.000
2	Bolas invernales de Softbol	Bolas invernales de softbol o para maquina amarillas o verdes 12 1/8 pulgadas	Unidad	12	45.000	540.000
3	Manilla para receptor derecho	Manilla para receptor derecho, con malla de doble barra, cubierta completa en 100 % cuero, palma acolchada de alta densidad, para adulto. Espalda: sistema de cierre cuántico Colección: Signature Series Encaje: encaje de cuero crudo de grado profesional Cuero: Premium Reserve ™ EE. UU. Steerhide Leather Nivel: Adulto Forro: cuero de vaca clásico Patrón: RUDI2020 Tamaño: 34 pulgadas Deporte: Softbol Mano de lanzamiento: derecha	Unidad	1	680.000	680.000
4	Manilla de Softbol	Manilla para practicas Modelo SANDLOT Baseball Glove | Sizes "-12.75" | Multiple Styles Color 12.75" - Pro-H-Web Talla 12.75 inch | Pro-H-Web Material: Cubierta 100% cuero Distrubucion: 5 manillas derechas y una izquierda Nivel: adulto	Unidad	5	820.000	4.100.000
5	Manilla para primera base derecho	Manilla para Primera Base derecho que medirá entre 12 1/2 a 13 pulgadas, con malla de doble barra, cubierta completa en 100% cuero, palma acolchada de alta densidad, para adulto	Unidad	1	680.000	680.000

6	Malla de jaula de Bateo	Especificaciones técnicas de una red de jaula de bateo incluyen: material y durabilidad (poliéster y poliamida alquitranada con tratamiento UV, resistente a la podredumbre y desgarros), dimensiones y forma (típicamente rectangular), 2 Tiras rectangular 15 metros de lago x 5 metros de alto y un 1 tira rectangular de 15 metros de largo por 4 metros ancho, 2 tiras de 4.40 metros de alto por 5.40 metro ancho, malla y grosor (tamaño de malla de 2 pulgada, fabricada con #38 calibre de hilo, borde cosido con cuerda gruesa), y características adicionales (puertas de acceso, abertura para máquina de lanzamiento, o marco de acero resistente) Las pegas o uniones entre las tiras rectangulares deben hacerse con ayuda de un cabo de polipropileno de 6 milímetro de diámetro y esta unión de las partes debe ser cosida con hilo de poliamida alquitranada con hilo calibre numero 36 como mínimo. estas mallas deben estar unidas mediante nudos.	Unidad	1	14.000.000	14.000.000
7	Malla portátil de beisbol o softbol	Malla portátil de beisbol o softbol para entrenamiento de bateo de 7x7 pies, material de acero areado,	Unidad	1	900.000	900.000
9	Canasta para Béisbol o Softbol portátil para pelotas	canasta para Béisbol o Softbol portátil para pelotas de béisbol, sóftbol, uso durante el entrenamiento de práctica de bateo y ejercicios, Diseño de trípode: el elevador de cubo mide 35 pulgadas de alto, Construido resistente: hecho de los mismos materiales duraderos que las redes de béisbol de # 8217, Gran capacidad: el organizador de bolas portátil tiene capacidad para hasta 60 pelotas de béisbol o 30 pelotas de softball y funciona muy bien para pelotas pesadas con peso.	Unidad	1	800.000	800.000
10	Máscara facial de softbol	máscara facial de softbol, hecha de acero de carbono de alta resistencia, forro es cómodo, absorbente, suave y seguro, con correas elásticas triangulares ajustables y copas para la barbilla, talla L o XL	Unidad	1	550.000	550.000
11	Careta Casco	Careta Casco para receptor, para adulto	Unidad	1	750.000	750.000
DISCIPLINA DEPORTIVA: ATLETISMO						
ITEM	**NOMBRE IMPLEMENTO DEPORTIVO**	**DESCRIPCION ESPECIFICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**		
12	Discos de 2 Kilogramo	Referencia: ATE7031200 (Turbo) Peso: 2 kg Categoría de uso: Hombres (senior / adultos) Materiales: Cuerpo: Plástico rígido de alta Resistencia Núcleo: Composite ligero Aro perimetral: Acero Características técnicas: Peso concentrado en el borde: ~83%	Unidad	2	520.000	1.040.000

		Diámetro: 219–221 mm (aprox.) Espesor: 40–46 mm (aprox.) Cumple normas World Athletics (según fabricante, requiere confirmación)				
13	Jabalinas de 800 gramos	Referencia: Modelos disponibles en Colombia (ej. Sportclass, importadores locales)Peso: 800 gCategoría de uso: Hombres (senior – competencia y/o entrenamiento según modelo)Materiales y componentes:Asta (shaft): Aleación de aluminio (serie 7000 o similar) o fibra de vidrio/carbono en modelos de alto rendimientoPunta: Acero endurecido o galvanizado (intercambiable en versiones de competencia)Empuñadura: Cuerda textil (algodón o sintética) o recubrimiento antideslizanteCaracterísticas técnicas:Longitud: 2,60 – 2,70 m (aprox., según norma y fabricante)Diámetro del shaft: Definido por fabricanteDistribución de rigidez (flex): Media o rígida, según modeloAcabado: Pintura o barniz resistente a la intemperie; tratamiento anticorrosión en punta y shaft	Unidad	1	720.000	720.000
14	Bala de 5 Kilogramos	Peso: 5 000 g (5 kg) ± tolerancia de fabricación Material: Acero o hierro fundido macizo, torneado de precisión Diámetro: Entre 100 mm y 115 mm (según modelo del fabricante) Acabado: Superficie pulida o pintura resistente de alta durabilidad Uso: Categorías de competencia y entrenamiento que requieren peso de 5 kg Normatividad: Conforme a especificaciones de World Athletics Marca referencial: ATE (u otras equivalentes homologadas)	Unidad	2	250.000	500.000
15	Juegos de bandas tubulares	Composición: Bandas elásticas tubulares de látex o caucho resistente Niveles de resistencia: Múltiples (ligero, medio, fuerte, extra fuerte) según el juego adquirido Accesorios incluidos: Manijas antideslizantes, anclajes para puerta y correas (dependiendo del fabricante) Uso: Entrenamiento funcional, acondicionamiento físico y rehabilitación Portabilidad: Juego compacto, fácil de transportar y almacenar Normatividad: Cumple con estándares de fabricación para implementos deportivos y de fisioterapia Marca referencial: TheraBand, LiveUp, u otras equivalentes disponibles en el mercado nacional	Unidad	2	150.000	300.000

16	Juegos de bandas cerradas de resistencia	Composición: Bandas elásticas cerradas de látex o caucho resistente Formato: Tipo loop (anillo cerrado) Niveles de resistencia: Múltiples (ligero, medio, fuerte, extrafuerte) según el juego adquirido Uso: Ejercicios de tren inferior, movilidad articular, entrenamiento funcional y rehabilitación Portabilidad: Juego compacto, ligero y fácil de transportar Normatividad: Cumple con estándares de fabricación para implementos deportivos y de fisioterapia Marca referencial: TheraBand, LiveUp, u otras equivalentes disponibles en el mercado nacional	Unidad	2	65.000	130.000
17	Juegos de bandas abiertas de tensión	Composición: Bandas elásticas planas de látex o caucho resistente Formato: Abiertas (tiras continuas sin unión) Niveles de tensión: Múltiples (ligero, medio, fuerte, extrafuerte) según el juego adquirido Uso: Ejercicios de fortalecimiento, movilidad articular, estiramientos y rehabilitación Portabilidad: Juego ligero, fácil de transportar y almacenar Normatividad: Cumple con estándares de fabricación para implementos deportivos y de fisioterapia Marca referencial: TheraBand, LiveUp, u otras equivalentes disponibles en el mercado nacional	Unidad	2	65.000	130.000
18	Dinamómetro digital	Capacidad de medición: Entre 0 y 100 kg (según modelo) Unidad de medida: Kilogramos (kg) y libras (lb) Pantalla: Digital LCD con retroiluminación Alimentación: Baterías recargables o pilas AAA (dependiendo del fabricante) Funciones adicionales: Memoria de registro, apagado automático, indicador de sobrecarga y batería baja Uso: Medición de fuerza de prensión manual y evaluaciones de fuerza muscular Normatividad: Fabricado bajo estándares internacionales de equipos de medición Marca referencial: KERN, Camry, u otras equivalentes disponibles en el mercado nacional	Unidad	1	210.000	210.000
DISCIPLINA DEPORTIVA: TEJO						
ITEM	**NOMBRE IMPLEMENTO DEPORTIVO**	**DESCRIPCION ESPECIFICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**		

21	Canchas de tejo	Las Canchas de tejo debe cumplir con las siguientes especificaciones: Las tablas deben cubrir 1,5m x 1metros, x 2 unidades, o sea 3 metros por 1; El espesor debería estar entre 3/4 y 1 pulgada para que resista los golpes del tejo; El tipo de Madera puede ser abarco u otra madera de calidad para que dure, pintado de manera adecuada con pintura esmalte de alta calidad	Unidad	2	1.450.000	2.900.000
DISCIPLINA DEPORTIVA: TENIS DE MESA						
ITEM	**NOMBRE IMPLEMENTO DEPORTIVO**	**DESCRIPCION ESPECIFICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**		
	Raqueta de Tenis de Mesa	Madera Butterfly Referencia: Butterfly Tipo: Ofensiva Propiedad de reacción: 9,7 Propiedad de vibración: 7,6	Unidad	2	500.000	1.000.000
	Cauchos Glayzer	Referencia: Butterfly GlayzerTipo: Liso Alta Tensión Tecnología: Esponja de Resorte Velocidad: 81Color: Rojo	Unidad	2	270.000	540.000
	Cauchos Super Anti	Referencia: Super Anti Tipo: Liso Anti-Giro Estabilidad Total: 5 Variación Total: 7 Dureza de la Esponja: 25 Color: negro	Unidad	2	270.000	540.000
DISCIPLINA DEPORTIVA: VOLEIBOL						
ITEM	**NOMBRE IMPLEMENTO DEPORTIVO**	**DESCRIPCION ESPECIFICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**		
	Balón de Voleibol	Balón De Voleibol V200w: Material: Cuero artificial premium. Con costura tipo: Laminado. La cámara es de: Butilo. Peso: 280g. Recomendado para uso: Competencia. Viene inflado. Medida de la circunferencia: 65cm.	Unidad	6	500.000	3.000.000
DISCIPLINA DEPORTIVA: BALONCESTO						
ITEM	**NOMBRE IMPLEMENTO DEPORTIVO**	**DESCRIPCION ESPECIFICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**		

22	Balones de baloncesto	Balón de alta calidad, de tamaño 7, hecho de cuero de alta gama que faciliten el agarre, con peso y circunferencia especifica, es decir 75 cm y 567 gramos. Debe contar con una estructura multicapa y una cámara de butilo que permita un rebote más controlado y regular, además de una capa más gruesa de espuma bajo la cubierta de PU para un mejor rendimiento.	Unidad	2	500.000	1.000.000
23	Malla para canasta de baloncesto set de 2 mallas	Las mallas o redes para canasta de baloncesto son estructuras de malla que se cuelgan del aro, fabricadas con nylon de alta resistencia o polipropileno para aguantar el uso continuo y los impactos del balón. Diseño estándar que se adapte y se ajuste al diseño del aro. Set de dos mallas	Unidad	1	190.000	190.000
IMPLEMENTOS CULTURLES						
ITEM	**NOMBRE IMPLEMENTO**	**DESCRIPCION ESPECIFICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**		
24	Balay	canasto o bandeja tejida en palma, bejuco o fibras naturales, que se utiliza como elemento escénico, se usa en muestras folclóricas simbolizando la vida cotidiana del campo y el mercado.	Unidad	8	70.000	560.000
25	Catangas o canastos con sus fajas para bailar siembra	sextillo o canasto hecho a mano mediante la técnica de cestería, utilizando fibras vegetales como bejucos, iraca, mimbre o raíces, con sus respectivos fajones hechos en hamaca para mayor durabilidad. simbolizan la conexión con la naturaleza y las tradiciones culturales colombianas	Unidad	8	60.000	480.000
26	faldas en tela de Quiana para prácticas de danzas	Las "faldas en tela de quiana para danzas son faldas amplias, de gran movimiento y vuelo, diseñadas para realizar la expresividad de la bailarina durante los giros y movimientos, decoradas con bordados, cintas o estampados propios de la cultura o la región a la que representan. Suelen estar hechas de telas ligeras, fluidas y con buena caída, que permiten el movimiento. El chifón, la seda, el satín, el crepé o el tul son telas comunes en estas faldas, ya que proporcionan vaporosidad y flexibilidad.	Unidad	8	200.000	1.600.000
27	Manos de pilón	Mazos de madera que complementan al pilón, utensilio ancestral utilizado para desgranar o triturar alimentos como el arroz y el maíz, con forma de paleta o maza, se empleaban golpeando los granos para separar su cáscara o paja. Piezas de madera adelgazadas en el centro y redondeadas en los extremos, diseñadas para un golpe efectivo.	Unidad	4	145.000	580.000
28	tablas de bongo o bongo de pilón	Es un recipiente grande, en forma de bandeja o batea, que se utiliza en el río como parte de las faenas de las piloneras. Suele ser redondo y cóncavo, parecido a la batea minera, pero en el ámbito folclórico se asocia con el trabajo femenino de lavar, cargar o procesar alimentos.	Unidad	4	100.000	400.000
29	Pilón	utensilio ancestral, hecho de madera, usado para moler y triturar alimentos como el maíz y el arroz, separando el afrecho o la cáscara	Unidad	1	500.000	500.000

30	Vestuarios de Bullerengue para mujeres	Vestuario de bullerengue confeccionado de la siguiente manera: blusa ajustada de color blanco tipo bandeja en arandelas con encajes en los orillos dando sensación de delicadeza La falda ajustada en cintura de tres sallas que dan mayor amplitud es un vestuario. confeccionado en George mate color blanco, un turbante en la cabeza de esponja y nudo delantero, acompañada de Pollerin en malin y muselina	Unidad	5	1.000.000	5.000.000
31	Vestuarios Blancos para hombres	Consta de ocho pantalones blancos con rejos en la cintura en dril blanco, ocho camisas manga larga con cuello lisa, en tela popelina rígida acompañada de pañoleta y faja, elaborado en tela Dril.	Unidad	5	400.000	2.000.000
32	Sombrero Vueltiao	tejido a mano con fibras de la planta de caña flecha, flexible para mayor comodidad para utilizar en las danzas del caribe.	Unidad	5	250.000	1.250.000
					VALOR TOTAL ANTES DE IVA	47.990.300
					VALOR IVA	0
					VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	47.990.300

Para la presentación de la oferta económica, tenga en cuenta que en ella se deben considerar todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato (costos de personal, equipos, elementos e insumos que permitan la adecuada prestación del servicio).

Los valores de la oferta económica permanecerán constantes durante el plazo de ejecución del contrato. Se entenderán incluidos todos y cada uno de los impuestos a los que haya lugar con ocasión a la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionado, ni ser adicionado, modificado o completado después de presentada la oferta. El SENA Regional Sucre podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar.



PROPONENTE: LASTENIA OTALORA MADRID Y/O ALMACEN ALEXIS
Nit.:36505166-3
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 36.505.166
DIRECCIÓN: LC 67 P 2 CC GRAN CENTRO EL PARQU

AMIS
ASOCIACIÓN DE MINEROS DE SUCRE
NIT. 900.174.669 - 8

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Certificamos que la señora LASTENIA OTALORA MADRID con cedula de ciudadanía N° 36.505.166 ha sido nuestro proveedor desde el año 2019 con un acumulado de compras por valor de $66.890.500. Durante este tiempo, hemos mantenido una relación comercial exitosa, destacando su profesionalismo y la calidad de los productos y servicios ofrecidos.

El proveedor se caracteriza por la calidad de los materiales, cumplimiento y atención al cliente, por lo cual lo recomendamos ampliamente.

Apreciamos profundamente la colaboración mutua y la confianza establecida a lo largo de estos años.

Para constancia se firma en Sincelejo a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2025.

Carina Hernandez C.

CARINA HERNANDEZ CORONADO
Compras
Cel: 320 6812493
Compras@ceramicaselcinco.com

PDF Scanner ACE Scanner

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:59:48 horas del **10/11/2025**, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No **36505166,**
Apellidos y Nombres **OTALORA MADRID LASTENIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **SENA**, con NIT **899999934-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2025 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 36505166 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/11/2025 02:00 PM

Código Verificación: **8V5PE2SMHT**

Válida hasta: 10/02/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Sincelejo 10 de noviembre de 2025.

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Bogotá, D.C.

Ref.: Proceso No. **MC-SCR-0073-2025**

Yo, LASTENIA OTALORA MADRID, actuando en representacion propia, como persona natural, certifico que se encuentra implementado el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO -SG- SST según los estándares mínimos señalados la normatividad vigente al respecto y contamos con el personal idóneo para su implementación, mantenimiento y divulgación correspondiente.

De igual manera, respecto de nuestro personal, daremos cumplimiento en su totalidad a los requisitos legales en Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y las normas que lo adicionen o modifiquen, con el fin de garantizar la mitigación y control de los aspectos e impactos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, que puedan generarse en el desarrollo de las actividades contractuales y posteriores a estas.

Para efectos de lo anterior, en constancia firman:

LASTENIA OTALORA MADRID
C.C No. 36.505.166 de santa ana

DIDIANA JUDITH AGRESOT PUCHE
Cargo: Prof. en Seguridad y Salud en el Trabajo
Documento de Identidad: 1.102.821.178
CorreoElectrónico:
sstempresarial51@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.102.821.178**

AGRESOT PUCHE

APELLIDOS

DIDIANA JUDITH

NOMBRES



FIRMA

Scanned with CamScanner



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-MAR-1987**

SINCELEJO
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

16-ENE-2007 SINCELEJO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

P-2800100-01165235-F-1102821178-20200929 **0071**877002A 1 9913197241

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
G O B E R N A C I O N
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN Nº 035 DE 2021 Hoja 1

"Por medio de la cual se CONCEDE licencia para la PRESTACION DE SERVICIOS **EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,** a una persona natural

EL SECRETARIO (A) DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SUCRE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012 y el artículo 1° de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la Constitución Nacional establece*: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".*

Que el Artículo 49 de la Constitución Política establece*: "La Atención de la Salud y el saneamiento ambiental, son servicios públicos a cargo del Estado y que se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de* ***promoción***, ***protección y recuperación de la Salud".***

Que el inciso 2° del Articulo 49 de Constitución Nacional manifiesta: *"Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación del servicio de Salud a los habitantes conforme a los principios de* ***eficacia***, ***universalidad y solidaridad****".*

Que el Inciso 3° del Artículo 49 de la Constitución Nacional establece: "Los servicios de salud se organizarán en forma **Descentralizada**, por niveles de atención y con participación de la comunidad", en armonía con el Capítulo I y II, y el artículo 7° de la Ley 489 de 1998, queriendo decir estas normas, que la Función de Administrar la Salud no se la reserva el Estado desde el Nivel Central, sino que la comparte con las secciones o provincias.

Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entrado en vigor para Colombia el 3 de Enero de 1976 en virtud de la ley 74 de 1968, igualmente reconoce en su Artículo 12:"*Que a los Estados corresponde el deber de ofrecerle a todas las personas de su jurisdicción* ***el disfrute del más alto nivel posible de salud fisica y mental ".***

Que el Protocolo adicional a la convención americana sobre Derechos Humanos (Protocolo de San Salvador bahía-Brasil) entrado en vigor para Colombia el 16 de noviembre de 1999, en virtud de la ley 319 de 1996, no con otro distingo reconoce en su Artículo 10 numeral 2°: *"Que corresponde a los Estados con el fin de hacer efectivo el derecho a la Salud comprometerse a reconocer la Salud como un Bien Público y particularmente a adoptar* ***las medidas que garanticen ese derecho".***

Que el Artículo 1° de la Resolución No 4502 del 28 de Diciembre de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social establece: *"La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de* ***las Secretarias Seccionales*** *y Distritales de Salud, en cumplimiento de la*

Scanned with CamScanner

"Por medio de la cual se CONCEDE licencia para la PRESTACION DE SERVICIOS **EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,** a una persona natural

competencia asignada a ésta por el inciso 1° del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente resolución".

Que el Artículo 1° de la Ley 1562 de 2012 e igualmente el Sistema **de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST),** establecen que por **"Salud Ocupacional",** se entiende aquella disciplina que trata la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores, tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Que el inciso segundo del artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, expresa se reconozcan la expedición y renovación de las licencias de salud ocupacional a los profesionales universitarios con especialización en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en un área de salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, todos ellos con títulos obtenidos en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Artículo 2, literales a) y b) de la citada Resolución 4502, expresa taxativamente los requisitos o la documentación requerida a las personas naturales y jurídicas, que deseen se les otorgue y renueve las licencias de salud ocupacional.

Que particularmente a la señora **DIDIANA JUDITH AGRESOT PUCHE (ADMINISTRADORA PÚBLICA Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo)** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.821.178 expedida en Sincelejo - Sucre, solicitó ante esta Secretaria Departamental de Salud se le **EXPIDA** Licencia para la prestación de servicios en **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, anexando a su petición formato No. 02 de fecha 25 de Noviembre de 2020, debidamente diligenciado tal como lo manda el literal **A** del artículo 2º y artículo 3º de la Resolución 4502 de 2012, citada en el aparte anterior.

Que la documentación presentada por la solicitante, la acredita para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas:

1. Administradora Pública en Seguridad y Salud en el Trabajo
2. Investigación en Área Técnica
3. Investigación del accidente de Trabajo.
4. Educación.
5. Capacitación.
6. Diseño, administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en Trabajo.

Que esta Secretaría, después de revisar, estudiar y encontrar ajustada a la normatividad pertinente la documentación aportada por la señora **DIDIANA JUDITH AGRESOT PUCHE,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.821.178 expedida en Sincelejo - Sucre, considera necesario otorgar dicha licencia, de conformidad con el anexo No. 03 que hace parte integral de la Resolución 4502 del 28 de Diciembre de 2012.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia como **(ADMINISTRADORA PÚBLICA Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo)** para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a la señora **DIDIANA JUDITH AGRESOT PUCHE,** identificada con cédula de ciudadanía No.

Scanned with CamScanner

"Por medio de la cual se CONCEDE licencia para la PRESTACION DE SERVICIOS **EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,** a una persona natural

1.102.821.178 expedida en Sincelejo - Sucre, y en las siguientes áreas: **Administradora Pública en Seguridad y Salud en el Trabajo, Investigación en área técnica, Investigación del Accidente de trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en Trabajo.**

ARTICULO SEGUNDO: La presente licencia se concede por el término de diez (10) años contados a partir de la fecha de su expedición y podrá ser renovada por un término igual, previo diligenciamiento de la solicitud respectiva y el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en las normas legales vigentes al momento de su renovación y con sesenta (60) días de antelación a su vencimiento.

Cuando el titular de este acto, modifique alguno de los requisitos acreditados en el momento de obtener esta licencia, deberá informar de tal hecho a esta Secretaría, con treinta (30) días de antelación a su ocurrencia, a fin de que se proceda a modificar dicho acto, so pena de incurrir en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

PARAGRAFO. Esta licencia tiene carácter personal e intransferible, sin costo alguno y validez en todo el territorio Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: La titular de esta licencia, deberá cumplir, en el ejercicio de sus actividades, con las normas legales, Técnicas y Éticas para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, que para tal fin expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

PARAGRAFO. Las Secretarias Seccionales y Distritales de Salud, vigilarán y controlarán el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 e impondrán las sanciones que acareen su incumplimiento de conformidad con las normas legales que rijan esta materia, sin detrimento de las demás sanciones que puedan derivarse de la transgresión a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: Todos los servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo que el titular de esta licencia ostente, podrán ser evaluados por los funcionarios competentes, mediante la aplicación de las Normas sobre Auditoria de los servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo que adopte el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO QUINTO: Por tratarse esta resolución de un acto Administrativo de carácter particular y concreto, será notificada en los términos previstos en los Artículos 66, 67,68 y S.S. de la ley 1437 de 2011 (Nuevo Código Contencioso Administrativo.) Al interesado se le enviara citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figure en el expediente para que comparezca a notificarse personalmente dentro de los 5 días siguientes a su expedición, de dicha diligencia se dejara constancia. Si dentro de los 5

www.sucre.gov.co • Carrera 14 N° 15A - 140 Sincelejo - Sucre • NIT 8902280021-1
Tel. (5) 2812105 • Fax. (5) 2812105 sucresalud@.gov.co

Scanned with CamScanner

"Por medio de la cual se CONCEDE licencia para la PRESTACION DE SERVICIOS **EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,** a una persona natural

días concurre a la notificación personal se le entregará copias integras, auténticas y gratuita del acto administrativo con anotación de la fecha y la hora de la notificación y se le comunicará si proceden los recursos de ley, ante quien debe ejercerlo y en qué plazo, lo anterior como garantía al debido proceso y al derecho a la defensa. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los 5 días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figure en el expediente, en el aviso debe indicarse la fecha de la resolución, la autoridad que lo expidió lo recursos si estos proceden y la advertencia, de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.-El incumplimiento de estos pasos invalidara la notificación.-

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la **SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SUCRE** y de apelación ante la **GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE,** interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, en los términos y condiciones establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Sincelejo - Sucre a los 05 ABR 2021

JUAN CARLOS GRANADOS VILLA
Secretaria de Salud Departamental

Reviso: Asesor Jurídico SSD – Gabriel Charris.

Reviso: Jorge Montero – Asesor Jurídico Externo.

Reviso: Samuel Palencia Tovar/ Referente Dimensión Salud y Ámbito Laboral.

Proyectó: Iván Custode González Contratista - Especialista SST.

Scanned with CamScanner

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

DIDIANA JUDITH AGRESOT PUCHE

Con Cédula de Ciudadanía No. 1.102.821.178

Cursó y aprobó la acción de Formación

SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

con una duración de 20 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Espinal. a los ocho (08) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023)

Firmado Digitalmente por

JUAN CAMILO SOTO DIAZ
Subdirector (E)
CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA
REGIONAL TOLIMA

98488674 - 13/08/2024
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9123002994766CC1102821178C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

DIDIANA JUDITH AGRESOT PUCHE

Con Cédula de Ciudadanía No. 1.102.821.178

Cursó y aprobó la acción de Formación

SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

con una duración de 50 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Espinal. a los trece (13) dias del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Firmado Digitalmente por



JUAN CAMILO SOTO DIAZ
Subdirector (E)
CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA
REGIONAL TOLIMA

98488674 - 13/08/2024
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9123002994766CC1102821178C.